



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
PAC 2024**

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2024

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social”*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el artículo 130 del Código ibídem establece: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)”*;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”*;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública. 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP. (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley en mención, dispone sobre el Plan Anual de Contratación: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2024

interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, el inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, refiere que: “ (...)Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal(...)”

Que, el artículo 49 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-134), determina que: “(...) para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente (...)”;

Que, el artículo 50 de la Codificación *ibídem* señala que: “La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representado legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039, de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación”, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: “(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2024

Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.;

Que, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: “(...) *El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 951, el Presidente Constitucional de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: “*Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en él referido Decreto*”

Que, mediante Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A, la Ministra de Cultura y Patrimonio, resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, con fecha 16 de abril de 2021;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-0001-2024-SE, que contiene el Acta Nro. 001-DIR-IFCI-2024-SE, de 12 de enero de 2024, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en primera sesión extraordinaria, resolvió: “*APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, recalcando que se deberá continuar con el proceso de revertimiento de la fusión del IFCI, en el plazo establecido en el Decreto Ejecutivo 951, cuya planificación fue ajustada al presupuesto inicial efectivo otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas.*;

Que, mediante memorando No. IFCI-DE-2024-0025-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI en su calidad de secretario del Directorio, notificó a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E), que: “*En sesión extraordinaria de 12 de enero de 2023, constante en el Acta de Directorio Nro. 001-DIR-IFCI-2024-SE, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, por mayoría de votos, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. Mediante Resolución No. DIR-IFCI-2024-001-SE, de fecha*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2024

12 de enero de 2024 se resuelve Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación. En virtud de lo antes expuesto, me permito remitir de forma física a su dependencia el Acta de Directorio No. 001-DIR-IFCI-2024-SE y la Resolución No. DIR-IFCI-2024-001-SE, donde se resuelve aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0006-M de fecha 12 de enero de 2024, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E), indica: *En referencia al memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0021-M, de fecha 08 de enero de 2024, el Mgs. Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, solicita a esta dependencia el Plan Operativo Anual (POA), a fin de elaborar el Plan Anual de Compras.” (...)* *“atendiendo a su requerimiento realizado mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0021-M, me permito remitir el Plan Operativo Anual del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, mismo que se encuentra debidamente aprobado por el Directorio, para su conocimiento e insumo para la elaboración del Plan Anual de Contratación.*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0037-M, de fecha 13 de enero de 2024 el Director Administrativo Financiero del IFCI, solicita: al Director Ejecutivo que; *"La Dirección Administrativa Financiera procedió con la consolidación del Plan Anual de Contratación 2024 en base a las necesidades de contratación expresadas en Plan Operativo Anual, se remite a Usted para que, en su calidad de máxima autoridad se sirva aprobar el presente instrumento adjunto al presente y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución".*

Que, mediante nota inserta en el recorrido de Quipux del memorando No. IFCI-DAF-2024-0037-M, de fecha 13 de enero de 2024 el Director Ejecutivo aprueba el PAC adjunto al presente documento y dispone la elaboración de la respectiva resolución, al Director de Asesoría Jurídica.

Que, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el año 2024, el cual contiene los elementos requeridos por las áreas de experticia en la materia, mismo que se orienta a los fines establecidos por el Estado, y se adecua a los formatos y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y;

EN EL EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, según lo previsto en el informe y anexo remitido por la Dirección Administrativa Financiera, la cual forma parte integrante de esta resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y la Codificación, así como, en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Coordinación General Técnica, Direcciones Técnicas y Direcciones de Apoyo, para que procedan con la ejecución del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, conforme a la planificación presentada.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en el ámbito de sus competencias efectúe las notificaciones a las áreas técnicas y de apoyo, así como también proceda con el monitoreo y supervisión al cumplimiento del Plan Anual de Contratación 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de requerirse futuras modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, podrán ser realizadas al tenor de lo previsto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto, que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0003-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señora
Andrea Estefania Castillo Garcia
Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E)

wm